

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Boletín
Oficial

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pliego, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Junio 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.896

Sección de obras públicas CARRETERAS

Segun me participa el Ingeniero Jefe de obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Posadas, mitiva la construcción de la carretera de Córdoba a Palma del Rio por Moratalla, trozo 6.º.

En su virtud, he señalado el día 24 de Agosto próximo a las 10 horas para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Posadas, con sujeción a lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de

los interesados, a quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, para que conozcan el día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado reglamento.

Córdoba 24 de Julio de 1920—El Gobernador, *Julio Blasco*—Publicado.

Lista que se cita

- Fincas núm 1 Don José Vargas Luna
- Idem 2. Don Vicente Benito Delgado.
- Idem 3. Don Antonio Benavidez Serrano.
- Idem 4. Excmo. Sr. Marques de Viana.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 2.874

TESORERIA

Con fecha 24 de Junio último, la Tesorería de Hacienda de la provincia, reclamó de los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que remitiesen a dicha oficina en el plazo de ocho días, certificaciones de los ingresos efectuados en las respectivas cajas municipales y de los pagos ordenados por todos los conceptos del presupuesto, desde que se hizo el embargo de las rentas y recursos de las corporaciones, hasta el día en que expidieran dicho documento, y otra certificación haciendo constar los nombres y apellidos de los Alcaldes y Depositarios que desempeñaran estos cargos dentro de las fechas que comprende cada una de las certificaciones de ingresos y pagos; y aunque la expresada orden se publica

en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, correspondiente al día 1.º del mes actual, aun no se han recibido en la mencionada oficina los documentos de referencia por lo cual he acordado comunicar a los Alcaldes de que se trata, con imonerles las multas que después se consignen, si en un nuevo plazo de tres días no evacúan el servicio interesado.

Córdoba 3 de Julio de 1920—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín. Alcaldes que se citan y cuantía de las multas

- Baena, 125 pesetas.
- Conquista, 17'00.
- Belarazar, 37'50
- Poz blanco, 37'50.
- Vis, 37'50
- Huérjosa, 37'50.
- Fuente la Lancha, 17'50.
- Villanueva del Duque, 17'50.
- Belmez, 37'50.
- Poz blanco, 125
- Palencia, 37'50.
- Doña Mencía, 37'50.
- Encinas Reales, 37'50
- Pambla, 37'50.
- Montilla, 125.
- Posadas, 37'50.
- Fuente Obejuna, 37'50.
- Pedroche, 37'50.
- Montalbán, 37'50.
- Almedinilla, 37'50.
- Blázquez, 17'50.

SECCION DE POSITOS

Núm. 2.888

Certifico.—Que en el expediente de recaudación a los créditos que a su favor tiene el Instituto que se citará, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Recibida en esta Ofi.

cina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Doña Mencía que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1.º al 5 de Julio actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio segun lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 2 de Diciembre de 1919, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del cinco por ciento, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del diez por ciento sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma que determina en el artículo 66 y siguientes de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 27 de Julio de 1920—El Jefe de la Sección, Ricardo F. Lirán.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombre de los deudores o sus causahabientes.—Fecha de las obligaciones.—Cantidades adeudadas—Total.

1 Juan Polo Caballero, 27 Mayo 1919, 262'60, 13'13, 275'73 pesetas.

2 Gabriel Jimenez Ramirez, idem 52'52, 2'63, 55'15.

5 Antonio Cantero Ariza, 30 Junio 1919, 210'08, 10'50, 220'58.

6 Francisco Cubero Poyato, idem, 157'16, 7'88, 165'44.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

Jefatura de Minas.-Anuncio de demarcación

RELACIÓN de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 23 de Julio de 1920. — El Gobernador, *Julio Blasco*.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	REPRESENTANTE	Ministros colindantes	PROPIETARIO
Agosto del 15 al 22 20 al 27 24 al 31	8109	El S. Idado de Pepito	La Sojana	Fuente Obejuna y Espiel	Enrique Arboledas	No tiene	Angles, núm. 7.480	D. Alvaro G. Pérez Rico
	8110	El Niño Marolo	Id. y Los Hatillos	Idem	El mismo	Idem	Registro Pellada, núm. 8.149	El mismo
	8149	Bellada	Castillo de la Sojana	Idem	Alvaro G. Pérez Pico	Idem	El Castillo, núm. 7.380	" Carlos Dabán Vallejos
	8126	Miraflores	Checa de Samaniego	Bélmex	" Francisco Pino Iñaz	D. Manuel Rojano	No constan	"
2 al 9	8137	Moncayo	Id. de Miraflores	Idem	Sdad. M. M. Peña roya	Manuel Enriquez	Buen Deseo, núm. 466	Sdad. M. M. Peña roya
							Soledad núm. 463	La misma
3 al 10	8093	Santiago	Dehesa del Mariscal	Idem	D. Manuel Muñoz Romero	No tiene	Diccionario, núm. 1.653	Ferrocarriles de M. Z. A.
							Vurdiana, núm. 1.634	La misma
4 al 11 5 al 12	8088	San José	Argallón Casa Alta	Fuente Obejuna	Hilario Molina Pérez	Manuel R. jano	La Famosa, núm. 3.423	La misma
	8091	Tres Amigos	La Raña	Idem	Alfredo Holbig	" Ernesto Flemmich	Averno, núm. 1.556	D. Pedro Gil
6 al 13	8103	El Descuido	A. Lobreg y Charco de los Cuernos	Idem	" Tirso León Avies	No tiene	Cardido y los Pepes, 7.855	" José María Almedija
							Amplón a Sta Rosa 6.770	" Manuel Muñoz Romero
7 al 14		Ntra. Sra. de los Angeles	Frontones de Minillas	Idem	" Bernabé Pérez González	Idem	Virgen del Carmen, 4.548	" Leoncio Mathien
							Argallón, núm. 7.608	" José Alcántara
8 al 15	8212	Lozano	Z. del Charquillo y A. fresneloso	Bélmex	" René D'Andriment	" Federico Pirlot	Dos Amigos, núm. 7.062	" Bernabé Pérez Sánchez
							Correrit Industria, 578	Sdad. M. M. Peña roya
11 al 18	8213	Prado	Carro de Malayunta y río Guadalupe	Idem	El mismo	El mismo	La S lidez núm. 217	La misma
							No constan	
14 al 21	8214	Stoppani	Rio Guadalupe y camino Bélmex al Hoyo	Idem	El mismo	El mismo	Registro Quirga, n.º 8.211	D. René D'Andriment
							San José núm. 4.815	" d. M. M. Peña roya
17 al 24	8215	Fernande de Castro	R. Guadalupe y camino Hoyo a Bélmex	Idem	El mismo	El mismo	enlde, núm. 8.512	D. Ricardo Carr
							Censaladora núm. 4.51	" Sdad. de Peña roya

20 al 27	8216	Thos	Rio Guadiato y Dehesa del Mariscal	Idem	El mismo	El mismo	R. Fernández Castro, 8.215 D. René D'Andrimont Virgen del Carmen, 4.548 " Leoncio Mathieu " Manuel Muñoz Romero Amp a Sta. Rosa, n.º 6770
23 al 30	8217	Kuntz	O. del Mariscal y C. del rio Guadiato Id. y Fuente Obejuna	Idem	El mismo	El mismo	Registro Thos, núm. 8.216 " René D'Andrimont Amp. a Sta. Rosa, n.º 6.770 " Manuel Muñoz Romero Pu. a Prieto, núm. 1.641 " Ferrocarriles de M. Z. A. " Sdad. M.ª M.ª Peñarroya " La misma " Macepa 2.ª, núm. 124 " Manzanares, núm. 7.566 " Sta. Matilde, núm. 7.557 " Manuel Murillo Cáceres " Porvenir Industria, n.º 578 " Sdad. M.ª M.ª Peñarroya " La misma " Esperanza, núm. 1.243
25 al 2 de Octubre	8218	Azpeitia	Cabezuelas y Dehesa del Mariscal	Idem	El mismo	El mismo	Thos, núm. 8.216 " Kuntz, núm. 8.217 " Porvenir Industria, n.º 578 " Sdad. M.ª M.ª Peñarroya " La misma " Esperanza, núm. 1.243
27 al 4	8219	Fábricas	Idem	Idem	El mismo	El mismo	Registro Thos, núm. 8.216 " René D'Andrimont " Registro Kuntz, núm. 8.217 " Porvenir Industria, n.º 578 " Sdad. M.ª M.ª Peñarroya " La misma " Esperanza, núm. 1.243
30 al 7	8220	Oriol	Idem	Idem	El mismo	El mismo	Registro Thos, núm. 8.216 " René D'Andrimont " Registro Fabrega, n.º 8.219 " Esperanza, núm. 8.243 " Sdad. M.ª M.ª Peñarroya
8 al 10	8221	Adaro	El Porvenir	Fuente Obejuna	El mismo	El mismo	Registro Oriol, núm. 8.220 " Esperanza, núm. 1.243 " Porvenir Industria, n.º 578 " Solidez, núm. 217 " Solidez 2.ª, núm. 218
4 al 11 5 al 12 6 al 13	8227 8244 8245	Santa Inés Santa Rita Milagrosa II	Dehesa del Alamo La Rala y Arroyo Montuenga La Rana	Idem Idem Idem	No tiene Idem Idem	No consta Idem Idem	D. René D'Andrimont Sdad. M.ª M.ª Peñarroya " La misma " La misma " La misma

Córdoba 23 de Julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 2776

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Mayo de 1920.

(Conclusión)

Quedar enterado de circular del administrador de propiedades e impuestos sobre ingreso del cupo de consumos en los plazos señalados por las disposiciones vigentes en vitación de responsabilidades.

Aprobar las listas de contribuyentes formadas por el señor Alcalde para el sorteo de los Vales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Corporación municipal en el corriente año.

Incluir en las listas de familias pobres con derecho a la beneficencia municipal domiciliaria a varios vecinos que lo han solicitado y reúnen las condiciones necesarias para el disfrute de dicho beneficio:

Que se adquiriera un uniforme de verano con destino al jardiner del pascual público de la Virgen de Gracia conforme a lo solicitado por el mismo.

Que se coloque un adoquinado de metro de ancho en toda la longitud de la calle Marina de esta población y que se sustituya por un acerado el adoquinado que había de establecerse en parte de la calle Venaria y orcha de esta localidad, llevándose a cabo las obras necesarias a tal efecto por las cuadrillas de conservación de calles o de caminos de este municipio.

Sesión del 31

Presidencia del señor Alcalde don José Vega Leal Cruz.

Leída el acta de la anterior fue aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio favorablemente informadas por la omisión de Hacienda.

Idem otra producción por el Contador de estos fondos municipales don Antonio Lucena importante doscientos noventa y tres pesetas cuarenta céntimos por bagajes facilitados por este Ayuntamiento a individuos de la Guardia civil y sus familias durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1919 a 1920.

Idem del estado de distribución de fondos para el mes de junio.

Desusar al Regidor Sindico don Pedro Jurado Diaz para que concurra a la reunión de representantes para el examen y aprobación de las cuentas de gastos carcelarios del ejercicio de 1919 a 1920.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento un escrito de don Juan Miguel Fernández Criado, solicitando permiso para modificar la pavimentación de una porción de terreno delante de la fachada de casa de su propiedad en la calle Los Duques número 10 de esta población.

Que se comunique a Juan Delgado Cantarero que puede continuar la obra que realiza para la reedificación de casa de su propiedad en la calle Cedrona.

número uno del barrio del Rotamel, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas por la Dirección general de obras públicas con fecha 30 de Marzo de 1916, y modificar el acuerdo Capitular de de 13 de Junio de citado año con el sentido de dejar sin efecto la prohibición por el mismo establecida de obrar sobre la faja de terreno que le fué concedida en concepto de unico colindante y que desde luego pueda edificarse sobre ella a condición de abonar el precio que se le fije por el Maestro de obras públicas de este municipio sobre el determinado en aquella fecha.

Que se ingrese en la sección de Pósitos de esta provincia la cantidad de mil quinientas sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos por contingente de este pósito del año de 1920 a 21.

El presente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de siete de Junio último disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo ciento nueve de la vigente ley orgánica.

Montoro doce de Julio de mil novecientos veinte. El Secretario del Ayuntamiento, Sebastian Romero.—V. B.º: El Alcalde, Jesús Vega Leal.

ALCARACEJOS

Núm. 2.932

Don Rafael Alcalde Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en todas sus partes el apéndice a el amillaramiento de la contribución por urbana para el próximo ejercicio, quedará expuesto al público con las solicitudes transmisiones de dominio y los resúmenes que previene el artículo 317 del reglamento de instrucción desde el primero al quince de Agosto próximo a los efectos del artículo 160 del citado Reglamento.

Alcaracejos a 29 Julio de 1920.—Rafael Alcalde.

AGUILAR

Núm. 2.930

Don Leoncio Mejías Carmona, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento, de la riqueza urbana de este término municipal base para el repartimiento del próximo año económico de 1921-22, queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a partir del 1.º de Agosto venidero al 15 inclusive, según dispone el artículo 2.º de la Real orden de 4 de Abril de 1919, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo lo examinen los contribuyentes que lo deseen y deduzcan las reclamaciones que a su derecho convenga.—Aguilar 30 de Julio de 1920.—Leontio Mejías.

PEDROCHE

Núm. 2.916

Don Elias Cabrera Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante la

plaza de farmacéutico titular de esta villa, con la dotación por razón de residencia de quinientas sesenta y ocho pesetas con arreglo a lo que establece la Real orden de diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco; valorando los medicamentos que es suministren a las familias incluidas en la lista de pobres con la tarifa aprobada por Real orden de quince de Septiembre de mil novecientos seis, se anuncia a cuantos puedan concurrir a lo que durante treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en esta Secretaría instancias, a las que se acompañarán las respectivas cédulas personales, título profesional o certificado y cuantos documentos prevengan o no necesarios las leyes y demás disposiciones vigentes.

Pedroche a 21 de Julio de 1920.—El Alcalde, Elias Cabrera.

DOS TORRES

Núm. 2.900

Don Fustino Moreno Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término para el año económico de 1920-21 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Dos Torres 27 de Julio de 1920.—Fustino Moreno.

GUADALCAZAR

Don José López Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales rendidas por el Depositario correspondiente al año de 1919-20 y las del presupuesto presentadas por la Alcaldía, se hallan expuestas al público, en cumplimiento al párrafo tercero del artículo 161 de la ley municipal vigente por término municipal vigente por término de quince días durante los cuales pueden ser examinados por las personas que lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que sean oportunas.

Guadalcázar a 26 de Julio de 1920.—José López.

BAENA

Núm. 2.870

La cobranza voluntaria de los repartimientos sustitutivos de consumos del segundo trimestre del presente año económico de 1920 a 1921, tendrá lugar en planta alta de la Casa Ayuntamiento, entrada hacia la Contaduría, en los días hábiles del 2 al 14 inclusive del próximo mes de Agosto, durante las horas de las ocho de la mañana a las dos de la tarde, entendiéndose que dicho plazo comprende los dos periodos de cobranza de que habla la instrucción, empezando pasando este plazo y cumplidos los requisitos legales [el periodo de apremio].

Baena 26 de Julio de 1920.—El Alcalde, Andrés Ordóñez

Juzgados

POBAPAS

Núm. 2.890

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policia judicial la buscate y rescate de lo que al fíral reseño huido al vecino de Marchena, Ramón Cortés Fernández, de terrenos del cortijo La Vega, término de Palma del Rio la noche del veinte al veinte y uno de los corrientes, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus terneros ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 153 de 190.

Dado en Posadas a veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte.—Adolfo G. Caminero.—E. S. secretario, P. D., Rafael Fabra.

Señas

Un caballo de siete años, castrado, de 1 60 de alzada, alazano, con un hiego en la nalga izquierda y el de la compañía La Mundial Agraria, letra S.1 en el brazo izquierdo y calzado de las cuatro patas.

ALBACETE

Núm. 2.880

Don Felipe Cardiel y Freudero, Juez de instrucción de Albacete y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario número catorce del presente año sobre esta contra otro y Antonio Valverde Peralvo, natural de Pedroche y vecino de Pozoblanco, de treinta años hijo de Diego y Antonia, jornalero; y de Ignacio Caminero, de veinte y cinco años hijo de Ignacio y Dolores natural y vecino de Pon y cuyos actuales paraderos se ignoran; por el ministerio fiscal se ha formulado sus conclusiones provisionales calificando los hechos de un delito de esta del número primero del artículo quinientos cuarenta y siete, en relación con el número primero del quinientos cuarenta y ocho del Código Penal, del que reputa a autores a los procesados dichos; sin que concurren circunstancias modificativas, solicitando se imponga a cada uno la pena de dos meses y un día de arresto mayor, acesorias, abono a la compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante la suma de cinco pesetas tambien cada uno, apremio personal correspondiente y pago de costas; a cuyos condiciones prestó su conformidad la defensa estimando no ser necesaria la continuación del juicio.

Y para que dichos procesados manifestasen si votifican la conformidad prestada por su abogado defensor a las conclusiones del Ministerio fiscal; se les cita de comparencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo los apercibimientos si no lo verifican de proceder a la que hubiere lugar.

Dado en Albacete a diez y nueve de

Julio de mil novecientos veinte.—Felipe Cardiel.—P. S. M.: Emilio Crans y Marqués.

BAENA

Núm. 2.845

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita a llamarse y emplaza a los procesados José Carmona Rios, de veinte y cuatro años soltero, del campo, natural y vecino de Córdoba con domicilio en la calle Escalveta número cuatro y Rafael Ordóñez Sepedello, de treinta y nueve años, viudo, corredor, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle de las Nieves número doce y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezcan ante este Juzgado para ser constituidos en prisión por la causa que se le sigue en este Juzgado con el número treinta y siete del año actual sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y le parará los demás perjuicios que haya lugar en derecho.

A propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dichos procesados los que caso de ser habidos sean ingresados en la prisión de este partido y a mi disposición.

Dado en Baena a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte.—Diego Egea y Molina.—El secretario, José Santano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza a los Jueces y Tribunales respectivos las personas que a continuación expresan, para que comparezcan día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 del ley de Enjuiciamiento Militar de rina.

Núm. 2.625

LOPEZ MORENO Francisco, natural y vecino de Encinas Reales, (Luz) comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Fuente Cantos a prestar declaración, en su ario por robo que se sigue con el número 56 del corriente año.

AVISO

La administración de este «Boletín» ha sido trasladada al domicilio del editor, D. Antonio Avaro Morán, Librería, 24 (impresión La Verdad), de donde se dirigirá la correspondencia más asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería